



## POLITICA PREVENCION DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Código: PO-GE-7

Versión: 05

Página 1 de 2

**INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A**, consiente que el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo y el abuso de sustancias psicoactivas por parte de los trabajadores, genera efectos adversos en la capacidad de desempeño afectando considerablemente la salud, seguridad, eficacia y productividad de los trabajadores y de la operación en general.

A su vez, establece la importancia de generar estilos de vida saludable y adopta las medidas necesarias para evitar la posesión, consumo, venta de sustancias psicoactivas teniendo en cuenta el consumo de alcohol, drogas, cigarrillos, tabaco y chimó,

Para ello **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A**, adopta las siguientes medidas:

Se prohíbe al personal propio, clientes, contratistas y transportistas fumar y/o digerir chimó dentro de las instalaciones de Industrial Aceitera de Casanare S.A.

Se prohíbe el consumo, posesión, distribución y venta de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas dentro de Industrial Aceitera de Casanare S.A.

Está prohibido presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol o sustancia psicoactivas.

Como medida preventiva se realizarán pruebas de alcoholimetría durante el ingreso del personal de manera aleatoria.

También se realizarán pruebas de toxicología, para lo cual el proceso de muestreo se realiza utilizando pruebas de tamizaje en orina y/o sangre para la detección de drogas de manera aleatoria o por sospecha, al personal de la compañía.

Se realizarán campañas de prevención en consumo de cigarrillo, alcohol y sustancias psicoactivas.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y el incumplimiento de esta política, así como el impedimento a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la Empresa puede adoptar medidas disciplinarias y dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley.

La presente política será divulgada a todos nuestros trabajadores y publicada para conocimiento de los clientes, subcontratistas y partes interesadas.

- **Quienes violen esta política serán objeto de sanciones disciplinarias según lo establecido en el contrato de trabajo y reglamento interno de trabajo.**

  
**JAIME ALBERTO GOMEZ MUÑOZ**  
Representante Legal

Elaboró: ASESOR JURÍDICO	Aprobó GERENTE GENERAL	Fecha de revisión Mayo 2024
Fecha de elaboración: Enero 2017		



INDUSTRIAS  
Aceitero de Casanare

## POLITICA PREVENCION DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Código: PO-GE-7

Versión: 05

Página 2 de 2

### REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	Enero 2017	Elaboración del documento
02	Enero 2020	Actualización de la política
03	Marzo 2022	Actualización de la política
04	Noviembre 2023	Reasignación de código
05	Mayo 2024	Actualización de la política

Elaboró: ASESOR JURÍDICO

Fecha de elaboración: Enero 2017

Aprobó  
GERENTE GENERAL

Fecha de revisión  
Mayo 2024